



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del General de la brigada de Artillería de la 11.ª división D. Ramón Rexach y Medina, al comandante de dicha Arma D. Vicente Abreu Madariaga, que actualmente se encuentra destinado en el tercer regimiento de Artillería ligera.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1919.

TOVAR

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Infantería

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo al artículo 2.º de la real orden circular de 8 de julio último (D. O. número 152), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie el concurso de tres vacantes de secretario de causas, que correspondiendo a capitanes del Arma de Infantería existen, dos en la segunda región y una en la Comandancia general de Ceuta; los aspirantes a ellas promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha y serán cursadas por el jefe de quien dependan directamente, a las autoridades judiciales de la citada región y Comandancia general. Es asimismo la voluntad de S. M., que las gratificaciones que a los secretarios concede el artículo 12 del reglamento aprobado por real orden circular de 11 de junio último (D. O. número 129), no serán efectivas hasta que se consigne el oportuno crédito.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1919.

TOVAR

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución fecha 3 del actual, se ha servido conferir los mandos que se expresan, a los jefes de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con don Juan Vaxeras Coll y termina con D. Gregorio Benito Terraza.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1919.

TOVAR

Señores Capitanes generales de la primera, cuarta, quinta y sexta regiones y de Baleares y Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Coronel

D. Juan Vaxeras Coll, de la zona de Zaragoza, 22, a la primera media brigada de Cazadores.

Tenientes coroneles

- D. Arturo Baquero Ramos, de la reserva de Miranda, 75, al batallón Cazadores de Arapiles, 9.
- » Francisco González del Valle Torrens, del regimiento de Inca, 62, al batallón Cazadores de Ibiza, 19.
- » Gregorio Benito Terraza, de la Academia de Infantería, al Grupo de Fuerzas regulares indígenas de Tetuan, 1.

Madrid 6 de agosto de 1919.—Tovar.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que el Director general de Seguridad dirigió a este Ministerio en 17 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente de Infantería (E. R.) D. Federico González González, adscripto a la zona de reclutamiento de Oviedo núm. 48 y prestando sus servicios en el Cuerpo de Seguridad, pase a la de Huelva núm. 8, quedando afecto a esta última para el percibo de sus haberes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento



y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 5 de agosto de 1919.

TOVAR

Señores Capitanes generales de la segunda y octava regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. remitió a este Ministerio en 18 del mes próximo pasado, promovida por el teniente de Infantería, con destino en las tropas de Policía indígena de esa plaza, don José Cassinello Barroeta, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle dos meses de licencia por asuntos propios para Londres (Inglaterra), con sujeción a lo que determinan los artículos 47 y 64 de las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 5 de agosto de 1919.

TOVAR

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. remitió a este Ministerio en 16 del mes próximo pasado, promovida por el teniente de Infantería, con destino en el regimiento La Corona núm. 71, D. Antonio Lirola Martín, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle seis meses de licencia por asuntos propios para Londres (Inglaterra), con sujeción a lo que determinan los artículos 47 y 64 de las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 5 de agosto de 1919.

TOVAR

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme a lo solicitado por el teniente de Infantería D. Antonio Brandis Benito, con destino en el regimiento La Victoria núm. 76, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Manuela Zarauz Cánovas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 6 de agosto de 1919.

ANTONIO TOVAR

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la séptima región y Comandante general de Ceuta.

PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la documentada instancia que cursó V. E. a este Ministerio con su escrito de 7 del mes próximo pasado, promovida por el sargento del batallón de Cazadores Reus núm. 16, Emilio Mendoza Tito, en súplica de la pensión mensual de 7,50 pesetas por acumulación de cuatro cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, sencillas, que posee; y teniendo en cuenta que el recurrente se halla comprendido en el artículo 49 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden circular de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660), el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien concederle la pensión solicitada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 5 de agosto de 1919.

TOVAR

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 18 del mes próximo pasado, dando cuenta a este Ministerio de haber declarado de reemplazo por enfermo, a partir del día 1.º de igual mes, y con residencia en Madrid y Valencia, al teniente de Infantería, con destino en el batallón de Cazadores Figueras número 6, D. Luis Terol Soriano, el Rey (que Dios guarde) se ha servido aprobar la determinación de V. E., por estar ajustada a lo prevenido en el real orden circular de 14 de enero de 1918 (D. O. número 12).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 5 de agosto de 1919.

TOVAR

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la tercera región, Comandante general de Larache e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Conforme a lo solicitado por el teniente de Infantería, con destino en el regimiento de Cuenca núm. 27, D. Luis Ducassi Bernad, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase a supernumerario sin sueldo, en las condiciones que determina el real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. número 362); quedando adscripto para todos los efectos a la Capitanía general de la primera región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 5 de agosto de 1919.

TOVAR

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Destinado a cubrir vacante en comisión en el tercer regimiento de Infantería de Marina, por real orden del Ministerio de dicho ramo, fecha 22 del mes próximo pasado, el alférez del regimiento de Infantería Sevilla núm. 33, D. Ramón Martínez Blesa, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, en cumplimiento a lo que determina la real orden circular de 31 de enero de 1917 (D. O. núm. 26), y en armonía con lo dispuesto en la de 27 de junio de 1890 (C. L. núm. 219), quede el interesado de supernumerario sin sueldo, afecto a esa Capitana general.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1919.

TOVAR

Señor Capitán general de la tercera región.

Sección de Artillería

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el teniente coronel de Artillería D. Antonio Alcántara y Betegón, supernumerario sin sueldo en la octava región, quede en situación de disponible en la primera, por haberle sido admitida la dimisión de Gobernador civil de la provincia de La Coruña en 1.º del actual; debiendo surtir efectos esta disposición en la revista de comisario del mes actual.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1919.

TOVAR

Señores Capitanes generales de la primera y octava regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los alféreces D. Juan Falcón y Omariz, de la Comandancia del Arma de Tenerife, y D. Claudio Aragonés y Montaner, agregado al cuarto regimiento de Artillería ligera, cambien entre sí de destino, con arreglo al artículo 11.º de la real orden circular de 28 de abril de 1914 (C. L. núm. 74) y la de 12 de abril último (D. O. núm. 84).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y de-

más efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1919.

TOVAR

Señores Capitanes generales de la segunda región y de Canarias.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RESERVA

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 1.º del actual, promovida por el teniente coronel del primer regimiento de Artillería de montaña D. Julio Fuentes y Alvarez, en súplica de que se le concedan los beneficios de los apartados c) y e) de la base 8.º de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169); el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a la petición del recurrente, concediéndole el pase a situación de reserva con el empleo de coronel y sueldo de 750 pesetas mensuales, que deberá percibir desde 1.º de septiembre próximo, por el regimiento de reserva del Arma de la primera región, por fijar su residencia en esta Corte, debiendo disfrutar en el que se les confiere la efectividad de 4 de julio próximo pasado, según preceptúa la real orden circular de 18 de septiembre último (D. O. núm. 214).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1919.

TOVAR

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la cuarta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Ingenieros

ASCENSOS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta ordinaria de ascensos correspondiente al mes actual, el Rey (que Dios guarde) se ha servido conceder el empleo superior inmediato, a los oficiales de Ingenieros de la escala de reserva comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Lázaro Rodríguez Carretero y concluye con D. Pedro Lapeña Blasco, los cuales están declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos en sus respectivos empleos; debiendo disfrutar en los que se les confiere de la efectividad que a cada uno se asigna en la citada relación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1919.

TOVAR

Señores Capitanes generales de la primera, cuarta y sexta regiones y de Canarias y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita



Empleos	Destino o situación actual	NOMBRES	Empleo que se los confiere	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
iente	Centro Electrotécnico	D. Lázaro Rodríguez Carretero	Capitán	18	Julio	1919
tro	2.º regimiento de Ferrocarriles	Juan García Plaza	Idem	23	Idem	1919
tro	Comandancia de Melilla	Filastro Pardo Díaz de Otazu	Idem	23	Idem	1919
tro	Centro Electrotécnico	Antonio Rodríguez Alcalde	Idem	23	Idem	1919
tro	2.º regimiento Zapadores Minadores	Manuel Hernández Pedraz	Idem	23	Idem	1919
tro	2.º regimiento de Ferrocarriles	Antonio Ferragut Cánaves	Idem	23	Idem	1919
tro	Idem	Pedro Sanz Parra	Idem	23	Idem	1919
tro	Servicio Aeronáutica	Dioclecio Bravo Simón	Idem	23	Idem	1919
tro	1.º regimiento Zapadores Minadores	Julián Puertas López	Idem	23	Idem	1919
tro	Reg. de Telégrafos	Rafael López Hernández	Idem	23	Idem	1919
tro	Comandancia de Ceuta	Vicente Granda Antona	Idem	23	Idem	1919
tro	4.º regimiento Zapadores Minadores	José Mateo Aguilar	Idem	23	Idem	1919
lférez	Reg. de Telégrafos	Miguel Esteban Rivero	Teniente	18	Idem	1919
tro	1.º regimiento de Ferrocarriles	Vicente Gómez Herrero	Idem	23	Idem	1919
tro	Idem	José Sogo Mayor	Idem	23	Idem	1919
tro	Comandancia de Melilla	Francisco Herman Corachan	Idem	23	Idem	1919
tro	Reg. de Telégrafos	Feliciano López Aparicio	Idem	23	Idem	1919
tro	Compañía Telégrafos Tenerife	Ramón Gómez Inimía	Idem	23	Idem	1919
tro	1.º regimiento Zapadores Minadores	Francisco Altuna Larrinaga	Idem	28	Idem	1919
tro	4.º regimiento Zapadores Minadores	Amadeo Heredero Estatuet	Idem	23	Idem	1919
Otro	1.º regimiento de Ferrocarriles	Pedro Lapeña Blasco	Idem	23	Idem	1919

Madrid 6 de agosto de 1919.

TOVAR

DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 5 del mes próximo pasado, promovida por el maestro de taller, jefe de Depósito del segundo regimiento de Ferrocarriles, don Francisco Ignacio Gómez Ortega, en súplica de ser destinado a cualquier Cuerpo o dependencia del de Ingenieros, como aparatista, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, toda vez que no existe plantilla de su especialidad fuera de los regimientos de Ferrocarriles; pudiendo, no obstante, el interesado, si así lo desea, solicitar ser examinado del oficio que dice posee, y, caso de ser aprobado, optar, en concurrencia con los de la misma clase, a cubrir las vacantes que se produzcan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1919.

TOVAR

Señor Capitán general de la primera región.

ESCUELAS PRACTICAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Estado Mayor Central, ha tenido a bien aprobar el anteproyecto de escuela práctica del regimiento de Telégrafos para el presente año, y disponer que su presupuesto, importante 22.000 pesetas, sea cargo a la partida de 182.500 pesetas, concedida por real orden de 1.º de julio último (D. O. núm. 147), para las escuelas prácticas de las diversas unidades de Ingenieros, capítulo 2.º, artículo 2.º del vigente presupuesto. Es asimismo la voluntad de S. M., que tan pronto termine la escuela práctica de conjunto del presente año, el coronel del citado regimiento formule una moción informando ampliamente sobre las modificaciones y división del presupuesto, referentes a la asignación fija para gastos de escuela técnica, escuela práctica ordinaria y reparación del material.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1919.

ANTONIO TOVAR

Señor General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Señores Capitán general de la primera región, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Instrucción, reclutamiento y cuerpos diversos

DESTINOS

Excmo. Sr.: Para proveer la vacante de jefe del Detall que existe en el Colegio de Santiago, el Rey (q. D. g.) se ha servido designar al comandante de Caballería D. Santiago Mateo Fernández, destinado actualmente en la Sección de Contabilidad y Asuntos generales de la Capitanía general de la séptima región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1919.

TOVAR

Señores Capitanes generales de la primera y séptima regiones.

Señores Presidente del Consejo de Administración del Colegio de Santiago e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del concurso celebrado para proveer una plaza de capitán de Artillería, profesor, en el Colegio de Santa Bárbara y San Fernando, anunciada por real orden circular de 12 de junio último (D. O. núm. 131), el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien designar para ocuparla al de dicho empleo y Arma D. Antonio Pérez Cano, que presta sus servicios en el cuarto regimiento de Artillería ligera.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y de-

más efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1919.

TOVAR

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo de Administración de la Asociación de Santa Bárbara y San Fernando, Capitán general de la segunda región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Circular. Excmo. Sr.: Como ampliación a la real orden de 15 del actual (D. O. núm. 162), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido conceder un plazo de tres meses para que los individuos acogidos a los beneficios del artículo 268 de la ley de reclutamiento, puedan acogerse a los del 267; entendiéndose, en consecuencia, abonado el total de la cuota militar que dicho artículo determina por el hecho de haber satisfecho ya las 1.000 pesetas del primer plazo de la cuota por que habían optado, debiendo los interesados que pertenezcan al cupo de filas permanecer en ellas diez meses, en los tres periodos que determina el artículo 267 antes citado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de agosto de 1919.

TOVAR

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: En vista de lo que preceptúa el artículo 171 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar a las Comisiones mixtas respectivas para conceder el número de prórrogas de incorporación a filas que a cada caja de recluta se asigna en el estado que a continuación se inserta; debiendo aquellas dictar sus fallos durante el mes actual, en la forma que se determina en el capítulo XII de la ley citada y en el mismo capítulo del reglamento para su aplicación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de agosto de 1919.

TOVAR

Señor...

Estado que se cita

Número de prórrogas de incorporación a filas que se asignan a las cajas de recluta que se expresan, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 171 de la ley de reclutamiento de 27 de febrero de 1912.

Región	Comisiones mixtas	Cajas de recluta	Número de prórrogas que se asigna
1.ª	Madrid	Madrid, 1.....	16
		Madrid, 2.....	15
	Getafe	Getafe, 3.....	14
		Alcalá, 4.....	3
		Toledo, 5.....	19
	Talavera	Talavera, 6.....	9
		Ciudad Real, 7.....	5
	Alcázar de San Juan	Alcázar de San Juan, 8..	3
		Cuenca, 9.....	15
	Tarancón	Tarancón, 10.....	9
		Badajoz, 11.....	3
	Zafra	Zafra, 12.....	2
		Villanv.ª de la Serena, 13	3
	Jaén	Jaén, 14.....	2
		Úbeda, 15.....	3
	Linares	Linares, 16.....	6
		Sevilla, 17.....	1
Carmona	Carmona, 18.....	3	
	Osuna, 19.....	2	
Huelva	Huelva, 20.....	3	
	Valverde del Camino, 21	5	
Cádiz	Cádiz, 22.....	3	
	Jerez, 23.....	2	
Algeciras	Algeciras, 24.....	4	
	Córdoba, 25.....	1	
Lucena	Lucena, 26.....	1	
	Montoro, 27.....	2	
Málaga	Málaga, 28.....	3	
	Vélez-Málaga, 29.....	2	
Antequera	Antequera, 30.....	24	
	Ronda, 31.....	5	
Granada	Granada, 32.....	6	
	Guadix, 33.....	9	
Motril	Motril, 34.....	5	
	Valencia, 35.....	6	
Valencia	Valencia, 36.....	6	
	Valencia, 37.....	6	
Játiva	Játiva, 38.....	10	
	Alicante, 39.....	5	
Alicante	Alicante, 40.....	3	
	Alcoy, 41.....	8	
Orihuela	Orihuela, 42.....	6	
	Albacete, 43.....	1	
Hellín	Hellín, 44.....	3	
	Murcia, 45.....	1	
Cartagena	Cartagena, 46.....	2	
	Lorca, 47.....	5	
Cieza	Cieza, 48.....	6	
	Almería, 49.....	8	
Huerca-Overa	Huerca-Overa, 50.....	3	
	Barcelona, 51.....	6	
Barcelona	Barcelona, 52.....	5	
	Barcelona, 53.....	5	
Tarrasa	Tarrasa, 54.....	23	
	Manresa, 55.....	4	
Villaf.ª del Panadés	Villaf.ª del Panadés, 56.	9	
	Tarragona, 57.....	5	
Tortosa	Tortosa, 58.....	10	
	Lérida, 59.....	21	
Balaguer	Balaguer, 60.....	15	
	Oerona, 61.....	7	
Olot	Olot, 62.....	8	
	Zaragoza, 63.....	11	
Zaragoza	Zaragoza, 64.....	2	
	Calatayud, 65.....	6	
Huesca	Huesca, 66.....	4	
	Barbastro, 67.....	5	
Soria	Soria, 68.....		

Regiones.	Comisiones mixtas	Cajas de recluta	Número de prórrogas que se asigna
5.ª	Teruel.....	Teruel, 69.....	9
		Alcañiz, 70.....	2
	Guadalajara.....	Guadalajara, 71.....	20
	Castellón.....	Castellón de la Plana, 72	7
		Vinaroz, 73.....	4
Burgos.....	Burgos, 74.....	21	
	Miranda, 75.....	26	
	Pamplona, 76.....	27	
Navarra.....	Tafalla, 77.....	29	
	San Sebastián, 78.....	28	
6.ª	Guipúzcoa.....	Logroño, 79.....	13
	Logroño.....	Bilbao, 80.....	8
Vizcaya.....	Durango, 81.....	37	
	Álava.....	Vitoria, 82.....	26
Santander.....	Santander, 83.....	13	
	Torrelavega, 84.....	10	
Palencia.....	Palencia, 85.....	24	
	Valladolid.....	Valladolid, 86.....	18
Zamora.....	Medina del Campo, 87.	3	
	Zamora, 88.....	9	
	Toro, 89.....	9	
7.ª	Salamanca.....	Salamanca, 90.....	59
		Ciudad Rodrigo, 91.....	44
Avila.....	Avila, 92.....	134	
	Segovia.....	Segovia, 93.....	12
Cáceres.....	Cáceres, 94.....	4	
	Plasencia, 95.....	5	
La Coruña.....	La Coruña, 96.....	8	
	Santiago, 97.....	14	
	Betanzos, 98.....	»	
Lugo.....	El Ferrol, 99.....	2	
	Lugo, 100.....	8	
8.ª	Mondoñedo, 101.....	11	
	Monforte, 102.....	8	
	Orense.....	Orense, 103.....	3
Allariz, 104.....	Allariz, 104.....	3	
	Valdeorras, 105.....	4	
Pontevedra.....	Pontevedra, 106.....	2	
	La Estrada, 107.....	5	
Vigo, 108.....	Vigo, 108.....	6	
	Oviedo.....	Oviedo, 109.....	9
Cangas de Onís, 110...	Cangas de Onís, 110...	2	
	Pravia, 111.....	9	
León.....	León, 112.....	29	
	Astorga, 113.....	15	
	Suma la Península.	1.158	
	Junta Consular de Larache.....	1	
	Suma.....	1	
Balears	Palma.....	11	
	Inca.....	9	
Mahón.....	Mahón.....	»	
	Ibiza.....	1	
	Suma Baleares.....	21	
Canarias	Tenerife.....	15	
	Gran Canaria.....	7	
La Palma.....	La Palma.....	2	
	Gomera Hierro.....	»	
Lanzarote.....	Lanzarote.....	»	
	Fuerteventura.....	»	
	Suma Canarias...	24	
	RESUMEN		
	Cajas de la Península..	1.158	
	Larache.....	1	
	Caja de Baleares.....	21	
	Idem de Gran Canaria..	24	
	TOTAL GENERAL..	1.204	

Madrid 1 de agosto de 1919.—Tovar.

DISPOSICIONES de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales.

Sección de Sanidad Militar

LICENCIAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el practicante de la farmacia militar de esta Corte número 2, D. Luis Gastalver Gimeno, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, y con arreglo a la real orden circular de 3 de febrero último (C. L. n.º 50), se le conceden dos meses de licencia por enfermo para esta capital.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1919.

El Jefe de la Sección,
Federico Urquidí

Excmo. Señor Inspector de Sanidad Militar de la primera región.

Excmo. Señor Presidente de la Junta facultativa de Sanidad Militar y Señor Director del Laboratorio Central de Medicamentos.

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PENSIONES

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión y pagas de tocas a las personas que se expresan en la unida relación que empieza con D.ª María de la Salud Herrero Moriones y termina con D.ª Margarita Sauvalle Barrera, por hallarse comprendidas en las leyes y reglamentos que respectivamente se indican. Los haberes pasivos de referencia se les satisfarán por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan la aptitud legal. Respecto a las pagas de tocas, su abono se concede por una sola vez, como único derecho que le corresponde.»

Lo que de orden del Excmo. Señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1919.

El General Secretario,
F. A.

El Coronel Vicesecretario,
Fernando Andreu

Excmos. Señores...

Relación que se da

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		Importe de las dos pagas de tocos que se les concede		Leyes e reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión.			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
					Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Madrid	D.ª María de la Salud Herrero Morionas	Viuda de las 2.ª nupcias	.	T. Coronel D. Eduardo Martín Feralta	1.250	00	.	.	Montepío Militar	20	enero..	1919	Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas ..	Madrid	Madrid	(A)
	• María Josefa Martín Vallespin	Huérf.ª de las 1.ª nupcias	Soltera ..													
Gerona	D. Alvaro Martín Herrero	Huérf.ª de las 2.ª nupcias	.	Capitán D. Vicente Estopa Baquedano	833	84	.	.	Idem	7	julio...	1918	Idem	Tortellá	Gerona	(B)
	• Eugenio Martín Herrero	Huérf.ª de las 2.ª nupcias	Soltera ..													
Madrid	D.ª Encarnación Estepa Alabedre	Huérfana	Soltera ..	Coronel D. Pablo Hernández Sancho	1.728	00	.	.	Idem	17	febro ..	1918	Idem	Madrid	Madrid	(C)
	• Dolores Hernández Caro	Idem	Viuda													
Idem	• Juana Ellices García	Viuda de las 2.ª nupcias	.	Comandante D. Julián Moran Bailina	672	00	Montepío Militar	Idem	Idem	Idem	(D)
Idem	• Carolina Moreno Rodrigo	Huérfana	Viuda	T. coronel D. Julián Moreno Alonso	1.250	00	.	.	Idem 22 de julio 1891 y R. O. 25 marzo 1856 ..	21	nobre..	1918	Idem	Castellón de la Plana	Castellón de la Plana	(E)
Idem	• Catalina Moreno Rodrigo	Idem	Idem													
Idem	• Antonia Sánchez Encina	Idem	Soltera ..	Capitán D. Manuel Sánchez	625	00	.	.	Montepío Militar	16	idem ..	1917	Idem	Madrid	Madrid	(F)
Idem	• Catalina de Miguel del Val	Idem	Viuda	Comandante D. Francisco de Miguel y Navas	1.200	00	.	.	Artículos 45 y 61 del proyecto de ley de 20 de mayo de 1862 y la de presupuestos de 1864 y R. O. de 4 de julio de 1893 ...	5	mayo..	1919	Idem	Idem	Idem	(G)
Idem	• Elvira Rueda Loyo	Idem	Soltera ..	Idem D. Bernardino Rueda García	1.125	00	.	.	Montepío Militar	18	marzo ..	1919	Idem	Alcalá de Henares	Idem	(H)
Barcelona	• Arunción Ramos Sabaté	Idem	Viuda	1.º Comandante D. Juan Ramos Domínguez	1.125	00	.	.	Idem y R. O. 25 marzo 1856	14	enero..	1919	Barcelona	Barcelona	Barcelona	(I)
	• María de los Dolores Ramos Sabaté	Idem	Idem													
Madrid	• Margarita Sauvalle Barreda	Viuda de las 2.ª nupcias	.	T. coronel D. Francisco Sánchez Lúa	1.250	00	.	.	Montepío Militar	28	nobre..	1918	Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas ..	Madrid	Madrid	(J)

(A) Dicha pensión habrán de percibirla en la forma siguiente: la mitad a la viuda y la otra mitad, por partes iguales, entre los huérfanos; a las hembras mientras conserven su actual estado civil, y a los varones D. Alvaro, D. Eugenio y D. Emilio, hasta el 27 de junio de 1937, 24 junio 1939 y 5 diciembre 1941, fechas en que respectivamente cumplirán 24 años de edad, cesando antes si obtienen sueldo de fondos públicos, acumulándose entre los huérfanos la parte del que pierda la aptitud legal para el percibo entre los que la conserven sin necesidad de nueva declaración. Los menores de edad habrán de percibirla por mano del tutor mientras lo sean. La viuda habita en esta corte, calle de Quzmán el Bueno núm. 43.

(B) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.ª Rita Alabedre Rodríguez, a quien se le concedió por real orden de 14 de junio de 1902 (D. O. núm. 131).

(C) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.ª Rosa Caro y Moro, a quien se le concedió por real orden de 20 de julio de 1891 (D. O. núm. 158) en permuta de la que hoy disfruta como viuda del Teniente coronel D. Rafael Montero Paradas,

previa liquidación y cese de ésta. La interesada tiene su domicilio en la calle del Cardenal Cisneros, núm. 5, bajo.

(D) Duplo de las 336 Pesetas que de sueldo mensual de retiro disfrutaba el causante al fallecer. Habita la interesada en esta corte, calle de Antonio Flórez núm. 4, 1.º.

(E) Se le transmite a percibir por partes iguales el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.ª Matilde Moreno Rodrigo, a quien se le concedió por resolución de este alto Cuerpo de 20 de julio de 1916 (D. O. núm. 166). Si alguna de las interesadas perdiera aptitud legal su parte de pensión acrecerá a la de la otra hermana sin nueva declaración de derecho. Han acreditado no perciben pensión por sus respectivos esposos.

(F) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.ª Adelaida Encina Ordóñez, a quien se le concedió por real orden de 27 de marzo de 1897 (D. O. núm. 70).

(G) Se le transmite el beneficio vacante por muerte de su madre D.ª María Concepción Val Cargue, a quien se le concedió por real orden de 22 de junio de 1891 (D. O. núm. 136)

en permuta de la que hoy disfruta como viuda del Primer teniente D. Francisco Gómez del Mercado y Aparicio, previa liquidación y cese de esta.

(H) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.^a Manuela Loyo Terrel, a quien se le concedió por resolución de 7 de mayo 1914 (D. O. núm. 108).

(I) Se les transmite a cobrar por partes iguales el beneficio vacante por muerte de su hermana D.^a Francisca Ramos Sabaté, a quien se le transmitió de su madre por real orden de 28 de enero de 1898. Ha acreditado no percibe sueldo ni pensión de carácter oficial si

a'guna perdiese aptitud legal, su parte de pensión acrecerá a la otra sin nueva declaración de derecho.

(J) La interesada hizo renuncia a la pensión que le legó su primer marido el oficial de Hacienda D. José María Messía y Aranda, y que le fué conferida por la Dirección General de C'ases Pasivas en 27 abril 1903. Habita en esta corte calle de Jovellanos, 3, 2.º, izquierda.

Madrid 5 de agosto de 1919.—P. O.—El Coronel Vicesecretario, *Fernando Andreu*.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA